

PRAD. 110013103004202100406

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C. OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL  
VEINTITRES (2023)

Estando el presente asunto al despacho para proveer se dispone:

1. Se allega por parte del apoderado judicial de la parte demandante el trámite de notificación surtido a la parte demandada solo que el mismo no es posible tenerlo en cuenta como quiera que no se acompaña prueba de certificación expedido por la empresa de correos donde se evidencie que el citatorio para notificación personal y notificación por aviso fuera positiva su entrega, que la parte demandada si vive y/o labora en el lugar donde se practicó la notificación.

2. Ahora bien, se arrima escrito a este despacho agregado a folio 13 pdf del expediente digital, por quien dice ser el apoderado judicial del demandado José Gonzalo Aponte Rodríguez, allegando contestación de la demanda y excepciones de mérito, solo que se echa de menos el poder a él conferido, por lo que previo a proveer sobre tal constestacion, arrímese poder debidamente conferido por el accionado a l abogado quien allega la contestación de la demanda

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN  
(2)

lgm/



